



REPUBLICA DOMINICANA

## MINISTERIO DE TRABAJO

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NO. 18/2019

### EL MINISTERIO DE TRABAJO

**Considerando:** Que la Constitución de la República Dominicana establece en el artículo 49 numeral 1 que: *“Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende, buscar investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley”;*

**Considerando:** Que la Constitución de la República garantiza el principio de la publicidad del gobierno y el derecho de acceso a la información pública, en virtud de los artículos 49 y 138, y concordantes en el numeral 3 del artículo 74, que incorporan con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales que versen sobre derechos humanos;

**Considerando:** Que en fecha 28 de julio del año 2004, entra en vigencia la Ley 200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y reglamenta el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal;

**Considerando:** Que el artículo 1 de la Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, establece que: *“Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal”;*

**Considerando:** Que el numeral 12 del artículo 12 de la Ley 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública, establece como principio de la administración pública el principio de la publicidad, cuando manifiesta: *“La actividad y actuación de los entes y órganos administrativos es pública, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional o proteger los derechos y garantías de las personas. Todos los reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos de carácter normativo o general dictados por la Administración Pública deberán ser publicados, sin excepción, en el medio que determine la ley, y se les dará la más amplia difusión posible. Los procedimientos administrativos se realizarán de manera que permitan y promuevan el conocimiento de los contenidos y fundamentados de las decisiones y actuaciones que se adopten”;*

**Considerando:** Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar los actos de sus representantes y estimula la transparencia de los actos del gobierno y de la administración;

**Considerando:** Que este Ministerio tiene como objetivo garantizar el fortalecimiento democrático e institucional, fomentando la participación social y la transparencia institucional;

**Considerando:** Que es de interés del Ministerio de Trabajo que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios pertinentes y respetando los plazos y procedimientos en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, y su reglamento de aplicación. Esto siempre y cuando no se vulnere el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos;

Resolución que designa a los miembros del comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Trabajo





REPUBLICA DOMINICANA

## MINISTERIO DE TRABAJO

“Año de la Innovación y la Competitividad”

**Considerando:** Que es de interés del Ministerio de Trabajo colgar en la página Web todas las novedades que se produzcan en el marco de su accionar y que puedan entrañar alguna información de utilidad para los ciudadanos;

**Considerando:** Que el Ministerio de Trabajo entiende pertinente diseñar, promover e implementar las políticas y herramientas necesarias para mantener su portal a la vanguardia y actualizado, así como realizar las acciones de su supervisión y monitoreo del mismo;

**Considerando:** Que la Presidencia de la República Dominicana, a través de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), emitió la Norma General sobre Uso e Implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), norma que contiene las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano para la creación y gestión de su portal web, la versión móvil del mismo, y el sub-portal de transparencia, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogénea entre toda la administración pública de la República Dominicana;

**Considerando:** Que la normativa NORTIC A2 del 2013 establece la creación de un Comité administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante una resolución administrativa, estableciendo a su vez quienes lo integrarán y sus correspondientes funciones;

**Considerando:** Que la normativa NORITC A1 del 2014 establece el ámbito de acción, funciones y responsabilidades del CAMWEB;

**Considerando:** Que mediante la resolución 05/2014, de fecha 09 de julio del año 2017, el Ministerio de Trabajo, crea el Comité Administrador de los Medios Web, recomendado por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en virtud de la normativa NORTIC A2/2013, el cual fue conformado por la a)- Dirección General de Comunicaciones, b)- Dirección de Tecnología de la Información, c)- Dirección Legal y d)- Oficina de Acceso a la Información Pública;

**Considerando:** Que el Ministerio de la Presidencia ha implementado una nueva estrategia de consolidación y monitoreo de los indicadores correspondientes al cumplimiento de los componentes del Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SMMGP);

**Considerando:** Que queda bajo la responsabilidad del encargado del área específica en cada institución, el cumplimiento del componente del sistema y sus respectivos indicadores;

**Considerando:** Que a los fines de alcanzar los objetivos establecidos por las normativas NORTIC, cada área institucional responsable de un componente será evaluada por los Órganos Rectores, según corresponda;

**Considerando:** Que el Ministerio de Trabajo, en aras de conjugar los esfuerzos para la obtención de los mejores resultados, ha determinado pertinente incorporar a su Comité administrador de los Medios Web todas las áreas vinculadas al Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SMMGP);

### Por tales motivos y vistos:

- La Constitución de la República;
- La Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública;



Resolución que designa a los miembros del comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Trabajo.



REPUBLICA DOMINICANA

## MINISTERIO DE TRABAJO

“Año de la Innovación y la Competitividad”

- El Decreto 130-05 que aprueba el Reglamento de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Resolución 01/13 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, sobre Políticas de Estandarización Portales de Transparencia;
- La Ley 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública;
- La normativa NORTIC A2/2013, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- La normativa NORTIC A1/2014, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);
- La Resolución número 01-11, de fecha 19 de septiembre del año 2011, de la Contraloría General de la República;
- La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12;
- La Resolución número 10/2016, de fecha 09 de julio del año 2016, del Ministerio de Trabajo que modifica la resolución 05/2014 que instituye el Comité Administrador de Medios Web del Ministerio de Trabajo;

El Ministro de Trabajo, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

### “RESUELVE”

**Primero:** Designar, como al efecto designa, como miembros del Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Trabajo, en virtud de lo establecido por la normativa NORTIC A2/2013, la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) y las nuevas directrices relativas al Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SMMGP); a las siguientes personas:

- |  |   |
|--|---|
| 1) Por la Dirección General de Comunicaciones        | <b><u>Kirsi Arianny Sánchez Mata</u></b><br>Directora         |
| 2) Por la Dirección de Tecnología de la Información: | <b><u>Leovigildo Antonio Gómez Genao</u></b><br>Director      |
| 3) Por la Dirección Legal:                           | <b><u>César Montás Abreu</u></b><br>Director                  |
| 4) Por la Oficina de Acceso a la Información         | <b><u>Patria Minerva De la Rosa de Cotes</u></b><br>Directora |

Resolución que designa a los miembros del comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Trabajo.



REPUBLICA DOMINICANA

## MINISTERIO DE TRABAJO

“Año de la Innovación y la Competitividad”

- 5) Por la Dirección de Recursos Humanos: **Rocío Villavizar Santos**  
Directora
- 6) Por la Dirección de Planificación y Desarrollo: **Carlos Silié Ogando**  
Director
- 7) Por la Dirección Administrativa y Financiera: **Juan José Estrella Muñoz**  
Director
- 8) Por el Departamento de Compras y Contrataciones: **Devanira Jazmín Grullón Almonte**  
Encargada
- 9) Por el Despacho Del Ministro de Trabajo **Andrés Mota Pichardo**  
Asistente Especial

**Segundo:** Cada Miembro del Comité será responsable de las informaciones que se publiquen en los medios web, dentro de sus respectivas áreas;

**Tercero:** Cada Miembro del Comité será responsable del cumplimiento de los indicadores de los componentes de sus áreas respectivamente;

**Cuarto:** La presente resolución modifica la resolución número 10/2016, de fecha 06 de septiembre del año 2016, del Ministro de Trabajo;

**Quinto:** Ordenar, como al efecto ordena, sea notificada la presente resolución a la Dirección General de Comunicaciones, a la Dirección de Tecnología de la información, a la Dirección Legal, a la Oficina de Acceso a la Información, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a la Dirección Administrativa y Financiera, al Departamento de Compras y Contrataciones y al Centro de Atención Ciudadana;

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

  
**DR. WINSTON ANTONIO SANTOS UREÑA**  
Ministro de Trabajo.



WASU/Pmc/gc.-

Resolución que designa a los miembros del comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Trabajo.